

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2024-00018-00
DEMANDANTE: JENIFER NAYERLY COBOS TIQUE
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA LADINO MARTÍNEZ

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. No es clara la forma en que se calculó la cuantía dentro del presente asunto y las razones por las que se aduce que el proceso ha de seguir el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia.
2. No se aportó el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio AGENSMONEY LA MESA.
3. No se presentaron las pretensiones de la demanda de modo que se determinen claramente las pretensiones declarativas principales, las consecuenciales, las condenatorias debidamente liquidadas e individualizadas, y de ser el caso las pretensiones subsidiarias. Téngase en cuenta que la totalidad de pretensiones condenatorias han de liquidarse siempre y cuando sea posible, especialmente aquellas discriminadas en los numerales 2°, 5°, 6° y 9°, del acápite de pretensiones.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: ORDENAR A LA DEMANDANTE, INTEGRAR en un solo escrito la demanda y subsanación, conforme a lo aquí requerido y remitirle copia de la inadmisión a la demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15a162097f56097ff96ee604fd25abdba430617a81b054067944dd0c7140f42**

Documento generado en 04/03/2024 07:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>